

Primer ejercicio		Segundo ejercicio	
Flexiones-puntos/Tiempo-puntos		Centímetros/puntos	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
8 - 5	44 a 51" - 5	53 a 56 - 5	42 a 44 - 5
9 - 6	52 a 60" - 6	57 a 60 - 6	45 a 47 - 6
10 - 7	61 a 70" - 7	61 a 64 - 7	48 a 50 - 7
12 - 8	71 a 82" - 8	65 a 69 - 8	51 a 54 - 8
14 - 9	83 a 94" - 9	70 a 75 - 9	55 a 59 - 9
17 - 10	95 ó + " - 10	76 ó + - 10	60 ó + - 10

## Tercer ejercicio

Tiempo/puntos	Tiempo/puntos
Hombres	Mujeres
11,7 o + " - 0	12,8 o " - 0
11,6 a 11,5" - 1	12,7 a 12,6" - 1
11,4 a 11,3" - 2	12,5 a 12,4" - 2
11,2 a 11,0" - 3	12,3 a 12,1" - 3
10,9 a 10,6" - 4	12,0 a 11,7" - 4
10,5 a 10,2" - 5	11,6 a 11,3" - 5
10,1 a 9,8" - 6	11,2 a 10,9" - 6
9,7 a 9,4" - 7	10,8 a 10,4" - 7
9,3 a 8,9" - 8	10,3 a 9,9" - 8
8,8 a 8,3" - 9	9,8 a 9,4" - 9
8,2 o - " - 10	9,3 o - " - 10

## Cuarto ejercicio

Tiempo/puntos	Tiempo/puntos
Hombres	Mujeres
8,45 o + ' - 0	5,00 o + ' - 0
8,44 a 8,35' - 1	4,59 o 4,54' - 1
8,34 a 8,25' - 2	4,53 a 4,48' - 2
8,24 a 8,15' - 3	4,47 a 4,38' - 3
8,14 a 8,05' - 4	4,37 a 4,28' - 4
8,04 a 7,51' - 5	4,27 a 4,18' - 5
7,50 a 7,36' - 6	4,17 a 4,08' - 6
7,35 a 7,16' - 7	4,07 a 3,57' - 7
7,15 a 6,56' - 8	3,56 a 3,42' - 8
6,35 a 6,31' - 9	3,41 a 3,27' - 9
6,30 o - ' - 10	3,26 o - ' - 10

## ANEXO IV

## Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla.—Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policíacas.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios de sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

## 4. Exclusiones definitivas:

## 4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

## 4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21505** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Al amparo de lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Consejo de Ministros aprobó, por Real Decreto 700/1995, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), la oferta de empleo público para 1995, autorizando la convocatoria de 10 plazas para ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera, con el fin de atender las necesidades más urgentes e inaplazables de dicho personal.

En cumplimiento de dicho Real Decreto, esta Dirección General, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, y en uso de las competencias que le confiere el apartado primero, b), de la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), de la Agencia Estatal de Administración

Tributaria, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5527, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre asciende a cinco plazas.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, sin embargo, no será aplicable a ellos la posibilidad prevista en el número 2 del mismo artículo.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A estos efectos y en caso necesario, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 700/1995, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las pruebas y valoraciones que se establecen en la base 7.

1.4 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.3.

1.5 La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de noviembre de 1995.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller Superior o equivalente. No será necesario este título para aquellos aspirantes que tengan una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, del área de actividad o funcional correspondiente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Carcer de antecedentes penales.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a

los Cuerpos o Escalas del grupo D, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en los Cuerpos o Escalas del grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlos constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en sus Servicios Centrales.

3.2 En la cumplimentación del impreso de solicitud deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

En el recuadro 1 de la instancia deberá consignarse, junto con la Escala, el código 5527.

En el recuadro 4 se hará constar las siglas: AEAT, Código TB.

En el recuadro 25 deberá consignarse: En el apartado A, la antigüedad, expresada en años, como funcionario de Cuerpos o Escalas del grupo D; en el apartado B, los aspirantes por promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia.

Los aspirantes por promoción interna deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo VI, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que esté adscrito el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos contenidos en la base 7.1.1 de la presente convocatoria.

Igualmente, los funcionarios que no poseen Bachiller Superior o título equivalente, y que, sin embargo, tengan derecho a presentarse a esta convocatoria por tener una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, en caso de optar por el sistema de acceso libre, deberán presentar certificación, según modelo contenido en anexo VII, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que esté adscrito el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario.

3.3 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.1, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30.20249.K, entidad 0104, oficina 0301 del Banco Exterior.

El pago de los derechos de examen se hará necesariamente en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y Hierro podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras entidades bancarias, mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos.

En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Directora general dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar o lugares y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, siempre que la falta de pago de dichos derechos no sea el motivo de la exclusión.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo V a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfono (91) 583 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado en el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra O, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 19); por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 11 de mayo de 1995.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. Proceso de selección y valoración

### 7.1 Proceso de selección.—Constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.

7.1.1 Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionamiento en los Cuerpos y Escalas del grupo D, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.

7.1.2 Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

7.1.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de una hora, de un tema, sacado al azar, de la materia «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal», de los que figuran enumerados en el anexo I de esta Resolución.

Los aspirantes de promoción interna que pertenezcan a las Escalas de Marineros y Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera estarán exentos de realizar este ejercicio.

7.1.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de hora y media, quince preguntas sobre «Derecho Comunitario y Legislación Aduanera», según los temarios que figuran como anexo II de esta Resolución.

7.1.2.3 Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema, sacado al azar, sobre «Derecho Tributario General y Legislación en Impuestos Especiales», según el temario que figura como anexo III de esta Resolución.

7.2 Valoración: La valoración de las fases de concurso y de oposición serán las siguientes:

#### 7.2.1 Fase de concurso:

a) Se otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por cada año completo de servicios en Cuerpos o Escalas del grupo D, hasta un máximo cinco puntos.

b) Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados hasta un máximo de ocho puntos, con arreglo al siguiente baremo:

0,20 puntos por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que el aspirante viene desempeñando.

0,20 puntos por cada curso de formación superado.

c) El trabajo desarrollado como funcionario de las Escalas de Marineros y Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, se valorará con 0,30 puntos por cada año completo de servicio desempeñando puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera y 0,20 puntos por cada año completo de servicio desempeñando puestos de trabajo en cualquier otro ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta un máximo de siete puntos.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros

lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 La calificación final vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

8.3 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha lista será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

8.4 El acto que ponga fin al proceso selectivo deberá ser motivado. Dicha motivación estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

9.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Enrique, 26, 4.ª planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación que acredite estar en condiciones de obtenerlo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Certificado negativo de antecedentes penales.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizadas las pruebas selectivas, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta de la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en su caso, velará por la información de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las leyes penales. El principio de irretroactividad de las leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad civil.

Tema 3. Delito consumado, frustrado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Tipificación y enumeración de las mismas. Clases de infracciones administrativas de contrabando. Personas responsables. Competencia. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. De la revelación de secretos e información y de la información privilegiada. Cohecho. Malversación de caudales públicos. El tráfico de influencias. Otros delitos.

Tema 8. El Derecho Procesal. Nacimiento del proceso: Denuncia y querrela. Presupuestos de admisibilidad. La incoación de oficio.

Tema 9. La jurisdicción ordinaria. Los órganos judiciales de naturaleza penal. Clases de tribunales penales: Competencias y reglas que los rigen.

Tema 10. Los medios de prueba: La inspección ocular, la prueba documental, la confesión judicial, la prueba pericial. Reconstrucción de los hechos.

Tema 11. Declaración testifical: Valor y forma. El careo.

Tema 12. El proceso de declaración y los derechos subjetivos. Citación cautelar. Prisión preventiva. Libertad provisional. Fianza.

Tema 13. La detención. Derechos de los detenidos. El trato con los detenidos. La detención ilegal. Procedimiento de «habeas corpus». Asistencia letrada al detenido.

Tema 14. La entrada y registro en lugar cerrado, de los libros y papeles y de la detención y apertura de correspondencia escrita y telegráfica.

Tema 15. Mandamiento judicial. Domicilio. Mandamiento administrativo. Establecimientos públicos y comerciales. El delito de allanamiento de morada.

## ANEXO II

### Derecho Comunitario y Legislación Aduanera

Tema 1. Las Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM y UE: Objetivos. El Acta Unica Europea. El Tratado de la Unión Europea.

Tema 2. Fundamentos de la Unión Europea (I). La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. La libre circulación de capitales y pagos.

Tema 3. Las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo de las Comunidades Europeas. La Comisión. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El territorio aduanero de la Comunidad: Definición, normativa comunitaria. El arancel de aduanas común. Los derechos del arancel de aduanas común.

Tema 5. Los tributos recaudados por las aduanas: Consideraciones generales. Recursos propios de la UE. Recursos de la Hacienda Pública española.

Tema 6. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera. El devengo.

Tema 7. El sujeto pasivo. El sujeto pasivo en aduana. Responsables tributarios. Representación tributaria.

Tema 8. Relación jurídico-tributaria y jurídico-aduanera. Estudio especial de la consignación. El Agente de Aduanas.

Tema 9. Procedimiento de despacho (I). Entrada de mercancías en territorio aduanero nacional. La declaración sumaria. La descarga de mercancías.

Tema 10. Procedimiento de despacho (II). El depósito temporal. Abandono. Destrucción. El DUA. Documentos complementarios de la declaración. Comprobación documental y reconocimiento de las mercancías.

Tema 11. Procedimiento de despacho (III). Análisis químicos. El aforo. Procedimiento liquidatorio. Revisión y calificación. El levante.

Tema 12. El origen de las mercancías: Normas generales contenidas en el Código Aduanero Comunitario. El valor en Aduana: Normas generales.

Tema 13. Los contingentes. Franquicias arancelarias y fiscales. Destinos especiales.

Tema 14. Los regímenes aduaneros económicos de la UE (I). Depósitos aduaneros. Depósitos francos y zonas francas. La importación temporal.

Tema 15. Los regímenes aduaneros económicos de la UE (II). Régimen de perfeccionamiento activo. Régimen de perfeccionamiento pasivo. La transformación bajo control aduanero.

Tema 16. Tránsito aduanero: Generalidades. Normativa comunitaria: Campo de aplicación, funcionamiento del régimen, garantías.

Tema 17. Exportación de mercancías: Generalidades. La declaración de exportación. El procedimiento de despacho.

Tema 18. Importación temporal de medios de transporte (I). Disposiciones generales. Automóviles. Vehículos comerciales. Aeronaves. Embarcaciones. FF.CC. Contenedores.

Tema 19. Importación temporal de medios de transporte (II). Documentación. Precintado y desprecintado. Abandono. Infracciones. Matrícula turística.

Tema 20. Asistencia mutua administrativa: El convenio de asistencia mutua entre las administraciones aduaneras. Reglamentación comunitaria sobre asistencia mutua. Asistencia mutua en materia de recuperación de créditos FEOGA, exacciones reguladoras agrícolas y derechos de aduanas.

## ANEXO III

### Derecho Tributario General y Legislación en Impuestos Especiales

Tema 1. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principio generales.

Tema 2. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 3. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El NIF.

Tema 4. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 5. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I) concepto y naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 6. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deuda tributaria. Liquidación, deducciones, devoluciones. Regímenes especiales.

**Tema 7. Los Impuestos Especiales: Naturaleza. Impuestos Especiales de Fabricación. Ambito territorial. Hecho imponible. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones y devolución.**

**Tema 8. Ultimación del régimen suspensivo. Determinación de las Bases. Tipos impositivos. Repercusión. Fabricación, transformación y tenencia. Circulación intracomunitaria. Irregularidades en la circulación intracomunitaria. Normas generales de gestión. Infracciones y sanciones.**

**Tema 9. Disposiciones comunes a todos los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas: Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Disposiciones particulares en relación con Canarias.**

**Tema 10. Impuesto sobre la Cerveza: Ambito objetivo, base imponible y tipos impositivos. Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas: Ambito objetivo, devengo, base imponible y tipos impositivos. Impuesto sobre Productos Intermedios: Ambito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible, tipo impositivo, infracciones y sanciones.**

**Tema 11. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas: Elementos estructurales. Régimen de Destilación Artesanal. Régimen de Cosechero. Devoluciones. Normas particulares de gestión. Infracciones y sanciones.**

**Tema 12. Impuesto sobre Hidrocarburos: Ambito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible. Exenciones y devoluciones. Normas particulares de gestión. Prohibiciones y limitaciones de uso. Infracciones y sanciones.**

**Tema 13. Impuesto sobre las Labores del Tabaco: Ambito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible, tipos impositivos. Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Normas particulares de gestión.**

**Tema 14. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte: Hecho imponible, sujetos pasivos, devengo, base imponible, tipo impositivo. Liquidación y pago del impuesto. Exenciones. Disposición adicional primera.**

**Tema 15. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y funciones.**

**Tema 16. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Régimen jurídico, competencias y funciones. Organización Central.**

**Tema 17. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes. Carácter de Agente de la Autoridad de sus funcionarios.**

#### ANEXO IV

##### Tribunal calificador

**Presidente:** Don Rafael del Campo Sánchez, Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera.

**Vocales:** Don Juan Pablo Torres Herradón, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Juan Llorente Hernangómez, Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera, doña Tamar Vegas Sanz, Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

**Secretario:** Don Alfredo Hernández Benito, Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### Suplentes

**Presidente:** Doña Begoña Somavilla Barros, Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera.

**Vocales:** Don Pablo Herrera Serrano, Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña María Julia Marzo Campoo, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Antonio Fernández Espeso, Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

**Secretario:** Don Francisco Crespo Crespo, Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.

#### ANEXO V

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

**ANEXO VI**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes que hay en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece: ..... Grupo: .....

DNI: ..... Número de Registro de Personal: ..... Grado: .....

Destino actual: .....

Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
<b>TOTAL</b>			

Niveles de complemento de destino desde su ingreso en el Cuerpo o Escala


Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Cursos de promoción.

Como funcionario de la Escala de ..... del Servicio de Vigilancia Aduanera ha desempeñado puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» durante  años completos.

Y para que conste, expido la presente certificación en .....  
(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso.

## ANEXO VII

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....  
 Cargo .....  
 Centro directivo o Unidad administrativa .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes que hay en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....  
 Cuerpo o Escala a que pertenece: ..... Grupo: .....  
 DNI: ..... Número de Registro de Personal: .....  
 Destino actual: .....

Antigüedad en Cuerpos o Escalas del grupo D hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Años
<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>

## ADMINISTRACION LOCAL

**21506** RESOLUCION de 30 de junio de 1995, del Ayuntamiento de Santa Margarida y Els Monjos (Barcelona), referente a la adjudicación de una plaza de Educador especializado.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, se hace público el nombramiento, como personal laboral con contrato de carácter indefinido, ocupando la plaza vacante de Educadora especializada de doña Pilar Moyano López, quien ha sido designada para cubrir la plaza como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, de acuerdo con las propuestas elevadas por el Tribunal calificador del concurso realizado.

Santa Margarida y Els Monjos, 30 de junio de 1995.—El Alcalde-Presidente, Jordi Girona Alaiza.

**21507** RESOLUCION de 22 de agosto de 1995, del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 194, de fecha 16 de agosto de 1995, aparecen publicadas las bases para la contratación con carácter de fijo, de dos Limpiadoras y un Fontanero-Encargado del agua potable, por el sistema de concurso.

Se concede un plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de esta publicación para presentar solicitudes para participar en el concurso.

Los siguientes anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Alfara del Patriarca, 22 de agosto de 1995.—P. D., el Secretario, Ricardo Peinado González.

**21508** RESOLUCION de 29 de agosto de 1995, del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 187, de fecha 17 de agosto de 1995, se publican íntegramente las bases y programa de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con las bases que rigen la presente convocatoria.

La Puebla de Almoradiel, 29 de agosto de 1995.—El Alcalde-Presidente, Antonio D. Sepúlveda Toledo.

**21509** RESOLUCION de 29 de agosto de 1995, del Ayuntamiento de Valverde (Santa Cruz de Tenerife), referente a la adjudicación de varias plazas de personal laboral.

Por Resolución número 686 de esta Alcaldía-Presidentencia, de fecha 28 de agosto de 1995, y en armonía con la propuesta del Tribunal calificador, se resolvió contratar, en régimen laboral con carácter indefinido, a:

Don Juan Francisco Machín Morales.  
 Don Juan Ramón Barrera Brito.  
 Don José Zamora Acosta.  
 Don Francisco García Padrón.